GOBERNACIÓN DEL TOLIMA

GOBERNACIÓN DEL TOLIMA
NIT: 800.113.672-7
SECRETARIA DE SALUD DEPARTAMENTAL
DESPACHO

@gobertolima
www.tolima.gov.co

RESOLUCIÓN No. 000060

"Por medio de la cual se justifica el uso de la modalidad de selección de contratación directa para satisfacer necesidades de la Secretaría de Salud del Tolima"

LA SECRETARIA DE SALUD DEL DEPARTAMENTO DEL TOLIMA

En uso de las facultades que le fueron delegadas mediante Decreto No. 850 del 31 de agosto de 2020 y las disposiciones señaladas en la Ley 1150 de 2007 y el Decreto Único Reglamentario 1082 de 2015,

CONSIDERANDO

La causal que se invoca para contratar de manera directa esta soportada legalmente en el Literal C Numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 modificado por el Articulo 92 de la Ley 1474 de 2011, así:

> *"Contratos interadministrativos, siempre que las obligaciones derivadas de los mismos tengan relación directa con el objeto de la entidad ejecutora señalado en la ley o en sus reglamentos. Se exceptúan los contratos de obra, suministro, encargo fiduciario y fiducia pública cuando las instituciones de educación superior públicas sean las ejecutoras. Estos contratos podrán ser ejecutados por las mismas, siempre que participen en procesos de licitación pública o de selección abreviada de acuerdo con lo dispuesto en los numerales 1 y 2 del presente artículo".*

De igual forma el Artículo 2.2.1.2.1.4.4 del Decreto 1082 de 2015 cita:

> *"Convenios o contratos interadministrativos. La modalidad de selección para la contratación entre Entidades Estatales es la contratación directa; y en consecuencia, le es aplicable lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del presente decreto".*

Que, de conformidad, con los artículos 46, 48 y 49 de la Constitución Política y, en consonancia con el artículo 2° de la ley 1438 de 2011, corresponde al Estado garantizar el goce efectivo del derecho fundamental a la salud a todos los residentes en el territorio colombiano.

Que la ley 715 de 2001 en su Artículo 43 asigna como Competencias a los departamentos en salud, dirigir, coordinar y vigilar el sector salud para lo cual en materia de salud pública ha contemplado en los numerales 43.3.1. Adoptar, difundir, implantar y ejecutar la política de salud pública formulada por la Nación, numeral 43.3.3. Establecer la situación de salud en el departamento y propender por su mejoramiento, numeral 43.3.5. Monitorear y evaluar

la ejecución de los planes y acciones en salud pública de los municipios de su jurisdicción, numeral 43.3.6. Dirigir y controlar dentro de su jurisdicción el Sistema de Vigilancia en Salud Pública.

Que la ley 1438 de 2011 orienta el sistema de salud hacia la estrategia de Atención Primaria en Salud (APS), exigiendo intervenciones colectivas y un enfoque territorial, comunitario y de determinantes sociales, como forma de garantizar el acceso efectivo a servicios de salud para toda la población. De esta forma, el artículo 12 de la ley 1438 de 2011, adopta la Estrategia de Atención Primaria en Salud para permitir la coordinación intersectorial que permite la atención integral e integrada, desde la salud pública, la promoción de la salud, la prevención de la enfermedad, el diagnóstico, el tratamiento, la rehabilitación del paciente en todos los niveles de complejidad a fin de garantizar un mayor nivel de bienestar en los usuarios, sin perjuicio de las competencias legales de cada uno de los actores del Sistema General de Seguridad Social en Salud.

Que la ley 1751 de 2015 reafirma el carácter fundamental del derecho a la salud, exigiendo políticas públicas que garanticen la disponibilidad, accesibilidad, aceptabilidad y calidad de los servicios, incluyendo acciones colectivas de salud pública como mecanismos esenciales para su realización.

Que la resolución 1597 de 2025 emitida por el Ministerio de Salud y Protección Social establece disposiciones para la gestión territorial integral de la salud pública incluida la Gestión en Salud Pública y el Plan de Salud Pública de Intervenciones Colectivas - PIC, en el marco del Plan Decenal de Salud Pública y la estrategia de Atención Primaria en Salud - APS. De esta manera, el artículo 10 de la resolución 1597 de 2025 define al Plan de Salud Pública de Intervenciones Colectivas - PIC como un "conjunto de intervenciones, procedimientos o actividades de carácter gratuito, dirigidas a la población y materializadas a través de los entornos de vida cotidiana en función de las características, necesidades y potencialidades de salud en caca territorio y microterritorio".

Que el artículo 11 de la resolución 1597 de 2025 emitida por el Ministerio de Salud y Protección Social, establece que las entidades territoriales del orden departamental formularán el Plan de Salud Pública de Intervenciones Colectivas – PIC, y a su vez, el artículo 12 de la misma resolución determina que este se contratará con las Empresas Sociales del Estado o las Entidades que hagan sus veces ubicadas en el garantizando en su implementación la territorialización y permanencia de las acciones.

Que el artículo 19 de la resolución 1597 de 2025 emitida por el Ministerio de Salud y Protección Social, señala que las instituciones contratadas para la ejecución del Plan de Salud Pública de Intervenciones Colectivas – PIC en el marco de la implementación, monitoreo y evaluación de la Gestión Territorial Integral de la Salud Pública serán responsables de ejecutar el Plan de Salud Pública de Intervenciones Colectivas con activa participación social, así como de coordinar con la entidad territorial y las instituciones prestadoras de servicios de salud públicas, privadas y mixtas que las actividades incluidas en el Plan de Beneficios en Salud se realicen de manera complementaria y articulada con el Plan de Salud Pública de Intervenciones Colectivas y apunten al logro de los resultados

en salud del territorio en el marco de la Atención Primaria en Salud.

Que la resolución 1597 de 2025 emitida por el Ministerio de Salud y Protección Social en su artículo 27 establece que "las entidades territoriales del orden departamental concurrirán técnica, administrativa y financieramente con las entidades territoriales del orden municipal con el fin de fortalecer sus capacidades en la ejecución de la Gestión Territorial Integral de la Salud Pública incluidos los procesos transversales de la Gestión en Salud Pública y el Plan de Salud Pública de Intervenciones Colectivas".

Que los artículos 1 y 4 del Decreto 1876 de 1994 señalan que, las Empresas Sociales del Estado, constituyen una categoría especial de entidad pública, descentralizada, con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa, creadas y reorganizadas por ley o por las asambleas o concejo y entre cuyos objetivos se establece entre otros, satisfacer los requerimientos del entorno, adecuando continuamente sus servicios y funcionamiento y garantizar los mecanismos de la participación ciudadana y comunitaria establecidos por la ley y los reglamentos. De esta manera, en la prestación de los servicios de salud, son actores relevantes las Empresas Sociales del Estado ya que estas pueden contratar recursos de salud pública en los términos establecidos en la resolución 1597 de 2025 emitida por el Ministerio de Salud y Protección Social y toda su normatividad complementaria.

Que el Plan de Desarrollo Con Seguridad en el Territorio 2024-2027 de la Gobernación del Tolima, adoptado mediante la Ordenanza 013 de 2024, constituye la hoja de ruta estratégica del gobierno departamental para los cuatro años 2024-2027; define los objetivos, estrategias, metas y prioridades sectoriales y territoriales, estructurados en pilares que promueven la inclusión, la innovación, el desarrollo sostenible, la seguridad, la paz, la productividad y el bienestar social, haciendo especial énfasis en la equidad, la cohesión social, la presencia institucional en territorios remotos, la participación ciudadana, y el fortalecimiento institucional y comunitario.

Que el Plan de Desarrollo Con Seguridad en el Territorio 2024-2027 de la Gobernación del Tolima, articula políticas sociales, productivas, de infraestructura, de desarrollo humano, ambiental y territorial, con un enfoque integral, lo que permite articular las intervenciones de salud pública con otros sectores determinantes del bienestar, tales como educación, ambiente, desarrollo rural, inclusión social, seguridad, vivienda, desarrollo económico, entre otros, tal como lo concibe la Gestión Territorial Integral de la salud pública. De esta manera, se plantea como prioridad la creación de condiciones que promuevan el bienestar integral de la población, la inclusión social, el desarrollo humano, la equidad territorial y el acceso universal a servicios públicos básicos, entre ellos los servicios de salud pública.

Que por lo tanto, la formulación, implementación y ejecución del Plan de Salud Pública de Intervenciones Colectivas – PIC, se convierte en una estrategia clave para materializar los objetivos del Plan de Desarrollo Con Seguridad en el Territorio 2024-2027 de la Gobernación del Tolima, permitiendo articular las acciones de salud pública con otras dimensiones del desarrollo integral del Tolima social, económica, ambiental, territorial y comunitaria, lo que refuerza la pertinencia y necesidad de su ejecución mediante apoyo

institucional capaz.

Que en Colombia cerca del 85% del territorio está situado por debajo de los 1.600 metros sobre el nivel del mar y presenta condiciones climáticas, geográficas y epidemiológicas aptas para la transmisión de patologías como Dengue, Fiebre Amarilla, Malaria, Leishmaniasis, Chagas, Enfermedad por virus Zika, Enfermedad por virus chicunguña, entre otras, siendo estas conocidas como Enfermedades Transmitidas por Vectores (ETV), equivalentes a infecciones propagadas por organismos vivos, principalmente insectos (mosquitos, garrapatas, chinches) que transportan virus, bacterias o parásitos entre personas o de animales a personas.

Que acorde con la Organización Mundial de la Salud, las Enfermedades Transmitidas por Vectores (ETV) representan más del 17% de todas las enfermedades infecciosas y causan más de 700,000 muertes anuales a nivel mundial, afectando de forma desproporcionada a los grupos poblacionales más pobres y estando concentradas especialmente en las zonas tropicales y subtropicales, cuya distribución depende de factores demográficos, ambientales y sociales complejos, además que el cambio climático está afectando enormemente a los patógenos (parásitos, virus y bacterias), los vectores y los hospedadores y ha modificado la transmisión de muchas enfermedades, lo que ha llevado a que muchos vectores hayan ampliado la franja de latitudes y altitudes a las que se desplazan, permaneciendo activos durante periodos más largos en el año.

Que la Asamblea Mundial de la Salud aprobó en 2017 la Respuesta mundial para el control de vectores 2017-2030, que ofrece orientaciones estratégicas a los países y a los asociados para el desarrollo con el fin de reforzar cuanto antes el control de los vectores como estrategia clave para prevenir enfermedades y responder a brotes. Estos objetivos requieren reformular los programas de control de vectores, basándolos en el aumento y la mejora de la capacidad técnica, las infraestructuras, los sistemas de monitoreo y vigilancia y la participación de la población. De este modo se ayudará a aplicar un enfoque integral del control de vectores que ayude a alcanzar las metas nacionales y mundiales relativas a determinadas enfermedades, los Objetivos de Desarrollo Sostenible y la cobertura sanitaria universal.

Que el dengue es una enfermedad viral aguda que puede afectar a personas de cualquier edad, especialmente niños y adultos mayores, causada por un virus transmitido a través de la picadura de mosquitos infectados *(Aedes aegypti).* Los mosquitos del dengue se presentan en zonas urbanas con altitudes inferiores a altura 2314 sobre el nivel del mar y una temperatura media entre 20 y 25 c, ponen sus huevos en depósitos de agua limpia como albercas, floreros de plantas acuáticas, llantas, baldes de agua y cualquier recipiente que está a la intemperie y que puede almacenar agua. De esta forma, el departamento del Tolima, especialmente la zona sur, cuenta con alta presencia de esta enfermedad y de condiciones que llevan a la proliferación del mosquito transmisor de la misma, lo cual año a año lo convierte en una situación de salud pública de especial atención, lo que lleva a implementar medidas para el control de brotes y epidemias de dengue.

Que dentro de las Enfermedades Transmitidas por Vectores (ETV), se encuentra la fiebre

amarilla, prevista por la Organización Panamericana de Salud y por el Instituto Nacional de Salud como una enfermedad infecciosa viral, vectorial y prevenible por vacunación, de inicio súbito y curso agudo, cuya gravedad puede variar entre una infección subclínica o de sintomatología leve hasta una enfermedad grave ictérico-hemorrágica, lo cual puede comprometer diferentes órganos y llevar al paciente a la muerte en periodos cortos de tiempo. Por lo expuesto, la presencia de casos de fiebre amarilla es un evento de interés en salud pública y de control internacional, dada su capacidad epidémica y de alta letalidad, detectable únicamente con pruebas de laboratorio debido a la inespecificidad de los síntomas.

Que desde el mes de septiembre de 2024, en el Departamento del Tolima se identificaron casos de fiebre amarilla, ante lo cual el Ministerio de Salud y Protección Social ha emitido varias circulares donde establece directrices para la preparación, organización y respuesta ante la situación de alerta y emergencia en todo el territorio nacional por fiebre amarilla, categorizando al Departamento con un riesgo alto, lo que llevó mediante el decreto 0659 del 13 de noviembre de 2024 a declarar la situación de emergencia en salud pública por fiebre amarilla en el Departamento del Tolima.

Que pese a las acciones tomadas en el Departamento Del Tolima para mitigar, contener y prevenir el aumento de casos positivos por fiebre amarilla, durante el año 25 se ha presentado un notable aumento y fallecimientos, siendo necesario seguir implementando acciones de salud pública para la prevención de la transmisión de fiebre amarilla, dengue y otras arbovirosis en el Departamento del Tolima.

Que ante la situación epidemiológica de las Enfermedades Transmitidas por Vectores (ETV), especialmente Dengue y Fiebre Amarilla, así como la influencia de otros factores de riesgo ambientales en la salud de la comunidad, en los municipios a riesgo del Tolima, se requieren ejecutar intervenciones que mitiguen dicho impacto. Para lograr este propósito, es necesario contar con apoyo para la ejecución de actividades de promoción, prevención y control relacionadas con la población de vectores transmisores, a través de la implementación de medidas preventivas y la práctica comunitaria de hábitos protectores que influyan en las diferentes fases del ciclo de vida del vector. Esto incluye la búsqueda activa de casos de fiebre amarilla y dengue en focos detectados y la disposición de adulticidas y/o larvicidas en municipios categoría 4, 5 y 6 para el control del vector en sus fases inmaduras y adulta. Adicionalmente, se requiere apoyo para las actividades de control que se deban tomar con base en la inspección y vigilancia sanitaria que realiza el departamento en los municipios categoría 4, 5 y 6. Esto permitirá detectar riesgos sanitarios que se estén presentando en la comunidad y que requieran intervenciones oportunas con miras a proteger la salud de la población.

Con base en la necesidad expuesta se determina celebrar contrato Interadministrativo con el HOSPITAL CENTRAL DE URGENCIA LOUIS PASTEUR E.S.E. DEL MUNICIPIO DE MELGAR - TOLIMA, con el fin de CELEBRAR CONTRATO INTERADMINISTRATIVO CON EL HOSPITAL CENTRAL DE URGENCIA LOUIS PASTEUR E.S.E. DEL MUNICIPIO DE MELGAR - TOLIMA PARA APOYAR LA EJECUCIÓN DE LAS INTERVENCIONES COLECTIVAS DE PROMOCIÓN, PREVENCIÓN Y CONTROL DE LAS ENFERMEDADES

TRANSMITIDAS POR VECTORES (ETV), CON ÉNFASIS EN DENGUE, FIEBRE AMARILLA Y OTRAS ARBOVIROSIS, ASÍ COMO PARA REALIZAR ACCIONES DE INSPECCIÓN Y VIGILANCIA SANITARIA DE FACTORES DE RIESGO AMBIENTAL IMPLEMENTADAS EN LOS MUNICIPIOS DE CATEGORÍA 4, 5 Y 6 DEL DEPARTAMENTO DEL TOLIMA, EN EL MARCO DE LOS PROYECTOS DE INVERSIÓN "CONSTRUCCIÓN DEL PLAN DE INTERVENCIONES COLECTIVAS EN EL MARCO DE LA ATENCIÓN PRIMARIA EN SALUD EN EL DEPARTAMENTO DEL TOLIMA" Y "FORTALECIMIENTO A LA VIGILANCIA EPIDEMIOLÓGICA E IVC A ESTABLECIMIENTOS DE INTERÉS PARA LA GOBERNABILIDAD Y GOBERNANZA EN EL DEPARTAMENTO DEL TOLIMA".

Se exigirá para el presente proceso de contratación las siguientes condiciones, en materia de presentación de documentos:

1. Carta presentación y propuesta técnica económica.
2. Copia del documento de identidad del representante legal de la E.S.E
3. Documento que acredite la existencia y representación legal de la entidad
4. Documento que acredite que el representante legal está facultado para contratar.
5. Decreto de nombramiento y acta de posesión
6. Registro Único Tributario RUT - E.S.E.
7. Certificado de Habilitación de Servicios VIGENTE
8. Certificado de antecedentes disciplinarios del representante legal y E.S.E. vigente
9. Certificado de antecedentes fiscales del representante legal y E.S.E. vigente
10. Certificado de antecedentes judiciales del presentante legal de la E.S.E.
11. Certificado de medidas correctivas del representante legal de la E.S.E.
12. Certificado de inhabilidades por condenas en delitos sexuales del representante legal
13. Certificado de cumplimiento de aportes al sistema de seguridad social, copia de cedula de ciudadanía, antecedentes profesionales y copia de la tarjeta profesional de la persona que emite el respectivo certificado – Contador y/o Revisor Fiscal E.S.E
14. Certificado REDAM
15. Formato Tratamiento de Datos Personales
16. Pantallazo de Inscripción SECOP II
17. Declaración juramentada de no estar incurso en causal de inhabilidad, incompatibilidad o conflicto de intereses para contratar, del representante legal
18. Hoja de Vida Coordinador de las actividades PIC
19. Certificación de ejecución contractual Tener mínimo dos (2) años de experiencia relacionada con la ejecución de las acciones que se pretende contratar.

El valor total del Contrato Interadministrativo es de MIL DOSCIENTOS NOVENA Y UN MILLONES DE PESOS ($1.291.000.000) M/CTE.

GOBERNACIÓN DEL TOLIMA

GOBERNACIÓN DEL TOLIMA
NIT: 800.113.672-7
SECRETARIA DE SALUD DEPARTAMENTAL
DESPACHO

@gobertolima
www.tolima.gov.co

Los interesados pueden consultar los estudios y documentos previos y de manera posterior la etapa de ejecución en la plataforma SECOP II. Lugar de publicidad contractual según lo preceptuado por Colombia Compra Eficiente y el manual de contratación del departamento.

En mérito de lo expuesto la Secretaría de Salud del Tolima,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: CELEBRAR CONTRATO INTERADMINISTRATIVO CON EL HOSPITAL CENTRAL DE URGENCIA LOUIS PASTEUR E.S.E. DEL MUNICIPIO DE MELGAR - TOLIMA PARA APOYAR LA EJECUCIÓN DE LAS INTERVENCIONES COLECTIVAS DE PROMOCIÓN, PREVENCIÓN Y CONTROL DE LAS ENFERMEDADES TRANSMITIDAS POR VECTORES (ETV), CON ÉNFASIS EN DENGUE, FIEBRE AMARILLA Y OTRAS ARBOVIROSIS, ASÍ COMO PARA REALIZAR ACCIONES DE INSPECCIÓN Y VIGILANCIA SANITARIA DE FACTORES DE RIESGO AMBIENTAL IMPLEMENTADAS EN LOS MUNICIPIOS DE CATEGORÍA 4, 5 Y 6 DEL DEPARTAMENTO DEL TOLIMA, EN EL MARCO DE LOS PROYECTOS DE INVERSIÓN "CONSTRUCCIÓN DEL PLAN DE INTERVENCIONES COLECTIVAS EN EL MARCO DE LA ATENCIÓN PRIMARIA EN SALUD EN EL DEPARTAMENTO DEL TOLIMA" Y "FORTALECIMIENTO A LA VIGILANCIA EPIDEMIOLÓGICA E IVC A ESTABLECIMIENTOS DE INTERÉS PARA LA GOBERNABILIDAD Y GOBERNANZA EN EL DEPARTAMENTO DEL TOLIMA".

ARTICULO SEGUNDO: Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno y rige a partir de su expedición.

Dada en Ibagué, a los, 10 ENE 2026

CÚMPLASE

INGRID KATHERINE RENGIFO HERNANDEZ
Secretaria de Salud
Ordenadora del Gasto – Ejecutor

Proyectó: Juan Sebastián Díaz Castro – Abogado Contratista SSF
Revisó: Joan Camilo Castellanos - Asesor Jurídico SST
Vo. Bno.: Zulma Liliana Acosta Ortegón – Directora de Salud Pública